

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

- VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, **en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas** para el Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en ayuntamientos:

	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS”	Acuerdo INE:
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
1° de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos.	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos.	LEE 289 Bis, fracción IV
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas	LEE

	Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	
--	--	--

- XII.** El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

***“PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹*

***SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.*

***TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.*

***CUARTO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

***QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

- XIII.** Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número *PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020*, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.
- XIV.** El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>



- XV. El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**
- XVI. Que, durante el periodo comprendido del **22 al 28 de febrero de 2021**, el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** presentó ante el este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVII. Que el 02 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad vertical.
- XVIII. Que el 04 de marzo de 2021, el Partido en cuestión solventó realizando las sustituciones de paridad requeridas.
- XIX. Que el 05 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por segunda ocasión al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad vertical.
- XX. Que el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Qué el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Qué el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y

obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 26. 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DECIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de

género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la

paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.

VIGÉSIMO. Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los “Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las

disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

“CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.

Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.

Aplicación.

*Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020- 2021.
(...)*

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12.

De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.

12.2. Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género

distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les corresponda postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:

I. Información.

- a) *El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;*
- b) *Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y*
- c) *Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.*

II. Forma de aplicación.

- a) *De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.*
- b) *El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:*
 - *En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.*
 - *En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.*

- *En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.*
- c) *En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.*
- d) *De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.*
- e) *En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.*
- f) *Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.*

13.3. Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para mujeres.

13.4. Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con

que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los “**Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí**” para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de Ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 43. *Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:*

- I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las**

solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;

- II. Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva **le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas** y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública;
- III. La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar **la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.**
- IV. En el caso de que **el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:**
 - a) En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o **presidencias municipales**, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.
- V. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza partidaria sobre la paridad de género;
- VI. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en el **orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano**, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:

- El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.
- La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, **obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la discriminación de las mujeres en la vida política del país**, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas. Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (*Comisión de Venecia*), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que **México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas** y, después, al establecer reglas tendentes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.

Bajo ese contexto, **para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres**, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.

Por lo que, **la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional** de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. ¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?

Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, **promover y acelerar** la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. ¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente sí puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. ¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, sí un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los géneros corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

(...)

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y *SER como se observa a continuación:*

a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL



PVEM

Número de municipios elegidos: 32 división de bloques: 11 11 10

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	VANEGAS	2.133	57.3541 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
2	2	HUEHUETLAN	2.209	28.6197 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
3	3	GUADALCAZAR	3.767	27.9970 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
4	4	GARDENAS	2.303	25.3495 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
5	5	SALINAS	3.162	23.6369 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
6	6	MATEHUALA	8.728	22.1816 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
7	7	CERRITOS	1.527	15.0964 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
8	8	AHUALULCO	1.215	12.4716 %	Individual x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
9	9	EBANO	1.937	10.2400 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
10	10	CIUDAD DEL MAIZ	1.447	9.6449 %	Individual x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
11	11	VENADO	741	9.4600 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Genero a Proponer
12	1	CEDRAL	705	7.4572 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
13	2	VILLA DE ARRIAGA	707	7.2084 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
14	3	VILLA DE LA PAZ	173	6.1742 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
15	4	TIERRA NUEVA	222	4.6776 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
16	5	MEXQUITIC DE CARMONA	1.349	4.5926 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
17	6	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5.033	4.2499 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
18	7	VILLA HIDALGO	367	4.2039 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
19	8	MOCTEZUMA	316	3.2397 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
20	9	SAN LUIS POTOSI	8.033	2.2389 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
21	10	VILLA DE ARISTA	150	1.8569 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
22	11	TAMAZUNCHALE	707	1.6694 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
23	1	TAMPACAN	151	1.6619 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
24	2	VILLA DE GUADALUPE	74	1.4242 %	Individual x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
25	3	TANCANHUITZ	150	1.3774 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
26	4	ALAQUINES	52	1.1676 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
27	5	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	86	0.7451 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
28	6	SAN NICOLAS TOLENTINO	11	0.3327 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
29	7	XILITLA	71	0.3055 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
30	8	SAN ANTONIO	16	0.2956 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
31	9	VILLA JUÁREZ	15	0.2725 %	Coalición x *	<input checked="" type="radio"/> Mujer Hombre
32	10	TANQUIAN DE ESCOBEDO	16	0.2067 %	Coalición x *	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Bloque 1

Total de mujeres en Bloque 1-6
Total de hombres en Bloque 1-5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.

Bloque 2

Total de mujeres en Bloque 2-5
Total de hombres en Bloque 2-6

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad.

Bloque 3

Total de mujeres en Bloque 3-6
Total de hombres en Bloque 3-4

Revise! Se han hecho las asignaciones sin paridad.

Bloque NR

No Aplica

Resumen

Suma de bloques
Total de mujeres: 17
Total de hombres: 15

Correcto! Se ha asignado con paridad en los bloques.

Suma de bloques y listado
Total de mujeres: 17
Total de hombres: 15

Correcto! Se ha asignado con paridad.



Derivado de lo anterior, se puede observar que el Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** dio cumplimiento al objeto que pretende alcanzar el **Principio de Paridad de Género Horizontal**, ya que si bien de lo anterior se desprende que en el bloque 3 están conformadas por seis mujeres, teniendo un número menor de candidaturas compuestas por hombres en razón de la totalidad de fórmulas propuestas, lo cierto es que La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 25 de abril del 2018, aprobó por unanimidad de votos y declaró formalmente obligatoria la jurisprudencia **11/2018** de rubro **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES**, establece que la **paridad** y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y **mujeres**, 2) promover y acelerar la participación política de las **mujeres** en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las **mujeres**, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la **paridad** de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de **mujeres** que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de **mujeres**. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las **mujeres** se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la **paridad** en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las **mujeres** en un caso concreto.

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	PARTIDO POLITICO	PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4729	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ESTHER OVIEDO RAMIREZ	M
4748	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EDGAR EMMANUEL MONSIVAIS MARTINEZ	H
4753	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	HECTOR ALFREDO ESPARZA FERNANDEZ	H
4758	SINDICATURA 01	PRO	SUSANA XITLALLEN VELAZQUEZ TORERS	M
4762	SINDICATURA 01	SUP	ERIKA ANABEL SOSA ESPARZA	M
4770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARTURO RAMOS VALERIO	H
4776	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	RAFAEL SANCHEZ ARRIAGA	H
4782	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA TERESA CONTRERAS MARTINEZ	M
4786	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA SALOME GOMEZ RODRIGUEZ	M
4791	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIEL SANTILLAN ZAPATA	H
4793	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS ERNESTO GARCIA MORENO	H
4795	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GRACIELA HERRERA CORPUS	M
4801	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMO	M
4803	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	OSCAR YASAEEL VARELA PALOMO	H
4806	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE GARCIA TUDON	H

ALAUQUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5044	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA LEONIDES SECAIDA LOPEZ	M
4933	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCO GAMEZ MOCTEZUMA	H
4946	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ENRIQUE SILVA RIVERA	H
4880	SINDICATURA 01	PRO	ELSA HERNANDEZ GAMEZ	M
4916	SINDICATURA 01	SUP	JUANA MARIA CARRIZALEZ NAVARRO	M
4955	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SAMUEL YAÑEZ GAMEZ	H
4961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PABLO CARREON CARREON	H
4966	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANABEL CASTILLO MENDEZ	M
4978	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL CARMEN PAREDES CABRERA	M
4987	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESUS GAMEZ RODRIGUEZ	H
5001	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FELIX ROQUE CRUZ	H
5015	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	EDITH TOVAR MARTINEZ	M
5025	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	IDALIA PAREDES SALAS	M
5032	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE LUIS ROJAS SILVA	H
5035	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JAIME RODRIGUEZ MARTINEZ	H

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1656	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE BLANCO BARRIOS	H
1936	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	APULEYO LANDAVERDE TREJO	H
1941	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GUILLEMO CRUZ MORALES	H
1943	SINDICATURA #1	PRO	CITLALY GUEVARA YAÑEZ	M
1956	SINDICATURA #1	SUP	MAIRA PEREZ GUZMAN	M
1750	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANA MARIA ROCHA IGLESIAS	M
1759	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EDUVJES SANTOS MARTINEZ	M
1760	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS ALBERTO RUBIO HERNANDEZ	H
1761	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUVENTINO SANCHEZ MARTINEZ	H
1763	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALMA DELIA ASCENCION MARTINEZ	M
1765	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AZALEA SANTIAGO SANTIAGO	M
1769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	BAROORMANO HERMEREGILDO MARTINEZ SILVESTRE	H
1790	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	AUSENCIO SANTIAGO ANTONIA	H
1797	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAGDALENA RODRIGUEZ GONZALEZ	M
1798	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BLANCA VIANEY CALVA DIAZ	M

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2398	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROCIO ANGELICA TORRES TORRES	M
2401	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DELFINA CASTILLO SILVA	M
10596	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
6114	SINDICATURA #1	PRO	JESUS ENRIQUE ARELLANO RUEDA	H
6124	SINDICATURA #1	SUP	MAURICIO SORIANO FERRER	H
9246	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALDO MARTELL HERNANDEZ	H
9249	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GUSTAVO ANGEL MENDEZ RODRIGUEZ	H
9949	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MAIRA ANGEL MENDEZ RODRIGUEZ	M
9950	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA DE LA LUZ REYES RENDON	M
9951	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESUS ENRIQUE ARELLANO RUEDA	H
9952	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE FRANCISCO GUTIERREZ AGUILAR	H
9953	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LUZ ALONDRA ESCAMILLA BRIONES	M
9954	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
9955	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ADRIAN VAZQUEZ VEGA	H
9956	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BRAULIO TOVAR REYES	H

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2941	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOVANNY DE JESUS RAMON CRUZ	H
3008	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ARELI YAZMIN SUÁREZ ROGUE	M
3018	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NADIA ELVIA VALLADARES GARCÍA	M
3012	SINDICATURA 01	PRO	ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ	H
3039	SINDICATURA 01	SUP	OMAR MARTINEZ FERNANDEZ	H
4547	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROSÀ MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ AZUARA	M
4548	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	KARLA ELIDEE ALVARADO CRUZ	M
4555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DANIEL HERNANDEZ LABASTIDA	H
4708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BETOVEN LARRAGOITI MARTINEZ	H
4598	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	YANIA ESPINOZA RAMIREZ	M
4575	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARTHA LILIANA REYES TITO	M
4563	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GERARDO VITE HERNANDEZ	H
4586	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EMMANUEL TRUJILLO NAVARRO	H
4591	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALMA DELIA HERNANDEZ VAZQUEZ	M
4594	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	XOCHITL MARIA VAZQUEZ TREJO	M



CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2182	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE OMAR MUÑOZ MARTINEZ	H
2232	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA ELENA RODRIGUEZ LINARES	M
2233	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	TERESA DE JESUS SEGURA BARRIOS	M
2235	SINDICATURA 01	PRO	JORGE FLORES FERNANDEZ	H
2237	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS ALBERTO AVALOS HERNANDEZ	H
2243	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA DE LOURDES ALVAREZ PERALES	M
2246	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSEFINA BARRON	M
2249	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OMAR ALEXANDER TORRES GLORIA	H
2251	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JAVIER MONTOYA MARES	H
2252	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA DE JESUS SEGURA SIFUENTES	M
2406	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FABIOLA STEPHANIA ALMAZAN MONREAL	M
2257	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE PRISCILIANO ESPINOSA JUAREZ	H
2258	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ESAU CASTRO CARREON	H
2264	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BRIGIDA SIFUENTES OLIVO	M
2266	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DE LOS ANGELES RIOS BANDA	M

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6077	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALMA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ	M
8504	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JESUS ERNESTO AVILA RUIZ	H
8527	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN CESAR OLVERA COLMENERO	H
8541	SINDICATURA 01	PRO	CLAUDIA CARRIZALES DOÑES	M
8549	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ELISA JIMENEZ HERNANDEZ	M
4953	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MIGUEL GOMEZ ORTIZ	H
4962	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	TOMAS GUERRERO ALVARADO	H
4964	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSEFINA LETICIA MORENO GARCIA	M
4969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALMA DELIA IBARRA CORONADO	M
4973	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JORGE ALEJANDRO GOMEZ JIMENEZ	H
4977	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CARLOS CORONADO BEDERRA	H
4961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	BERTHA BORJAS ECHEVERRIA	M
4964	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA DE LA LUZ RANGEL FLORES	M
4969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GONZALO OTONIEL SANCHEZ CORONADO	H
4999	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDDIE ATZAEEL CRUZ SANCHEZ	H



CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1955	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO EZEQUIEL JUAREZ RIVERA	H
2000	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA ELENA SANCHEZ MONTEJANO	M
2049	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSEFINA ELIZABETH TORRES GUERRERO	M
2126	SINDICATURA 01	PRO	JUAN CARLOS MALDONADO GUTIERREZ	H
2145	SINDICATURA 01	SUP	J. SOCORRO MENDOZA OVALLE	H
2224	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DIANA GRISELDA DIAZ GAONA	M
2231	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROSA MARINA RUIZ PUENTE	M
2247	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DANIEL JUAREZ REYNA	H
2620	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FELIPE DUVAN ORTEGA GAYTAN	H
2654	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA TERESA ZAPATA CRUZ	M
2661	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA VERONICA ALVARADO HIPOLITO	M
3052	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	PABLO AVILA YAÑEZ	H
3069	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE GUADALUPE MATA MOLINA	H
3103	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUANA MARIA RANGEL RODRIGUEZ	M
3120	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DOLORES RODRIGUEZ GARCIA	M

CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3058	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ	M
2970	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MEDELLIN	H
2973	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE DARIO SILOS MATA	H
2976	SINDICATURA 01	PRO	ANAIS MARTINEZ OVALLE	M
2978	SINDICATURA 01	SUP	ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ	M
2983	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARTURO SANCHEZ LOPEZ	H
2988	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DAVID ALEJANDRO MACIAS GARCIA	H
2991	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RUTH LILIANA CASTILLO MONTELONGO	M
2995	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ROXANA RODRIGUEZ GUERRERO	M
4764	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BALTAZAR ESCALANTE ESPINOSA	H
3000	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MILTON EDUARDO POSADAS REYES	H
3004	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CYNTHIA ELZABETH ZAPATA LICEA	M
3030	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	BLANCA ESTELA RUIZ	M
3009	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MANUEL LUGO JUAREZ	H
3011	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE LUIS GARCIA DE LA TORRE	H



CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3394	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SANJUANA ELIZABETH CASTILLO BORJAS	M
3427	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ENRIQUE TRINIDAD MORENO MARTINEZ	H
3444	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	OMAR VAZQUEZ CHAVEZ	H
3402	SINDICATURA 01	PRO	ADRIANA DEL ROCIO MIRAMONTES ZAPATA	M
3411	SINDICATURA 01	SUP	SARAHÍ CONCEPCION CASTILLO BORJAS	M
3511	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROMUALDO SANDOVAL LOREDO	H
3520	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	RUBEN LOREDO GUTIERREZ	H
3523	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ARACELI MARTINEZ ALMENDAREZ	M
3527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NELLY SAGRARIO SANCHEZ ZARATE	M
3534	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	OMAR OSIEL TOVAR DE LIRA	H
3539	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MISAEAL ALVAREZ VILLAGRAN	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2920	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARISOL NAJERA ALBA	M
3641	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO ALDAPE VALDEZ	H
3644	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PEDRO DAMIAN CARREON GARCIA	H
3633	SINDICATURA 01	PRO	DORLE VIRIDIANA LOPEZ REYES	M
3637	SINDICATURA 01	SUP	PERLA ARLETH OTERO LANDEROS	M
3122	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	RAFAEL LOPEZ CARRANZA	H
3136	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GUSTAVO SILVA SANABRIA	H
3163	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ARIANNA MONSERRAT GAYTAN JUAREZ	M
3741	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NORA GUADALUPE RIVERA CASTAÑEDA	M
3181	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EULALIO GALVAN ALVAREZ	H
3265	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN MANUEL MORENO PUENTE	H
3275	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CAROLINA MONTELONGO PEREZ	M
3291	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DULCE KARINA DOÑEZ GARCIA	M
3318	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE ALDO RAMOS BERNAL	H
4318	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LUIS SALVADOR PURECO ZUÑIGA	H



CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	PARTIDO POLITICO	PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2932	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIANO TURRUBIARTES CARRIZALEZ	H
3147	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALEJANDRA LEONOR BORJAS CASTILLO	M
3156	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ARACELI TOVAR HERRERA	M
2943	SINDICATURA 01	PRO	JUAN CARLOS MARTINEZ ENRIQUEZ	H
2945	SINDICATURA 01	SUP	EDGAR CANUL TEH	H
2947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARACELI MENDEZ GARCIA	M
2949	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA DEL ROCIO ESQUIVEL AGUIRRE	M
3238	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NASARIO BELMAREZ BECERRA	H
2952	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HECTOR HUGO VELAZQUEZ CHAVEZ	H
2956	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALMA ELIZABETH ESTRADA BALDERAS	M
2957	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	IRIDIAN GABRIELA HERNANDEZ ESQUIVEL	M
2959	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FRANCISCO SMITH HERNANDEZ AGUILAR	H
2960	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ ELIAS	H
2962	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MICAELA MONSIVAIS PEREZ	M
2964	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALEJANDRA CALDERON RODRIGUEZ	M

CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6150	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCO ANTONIO GONZALEZ JASSO	H
6161	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARICELA MALDONADO RESENDIZ	M
6166	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	IMELDA MORENO NERI	M
6176	SINDICATURA 01	PRO	DAVID ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ	H
6184	SINDICATURA 01	SUP	JOSE INOCENCIO MENCHACA RAMIREZ	H
2017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LIZETH NATHALIE GALVAN GONZALEZ	M
2020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DALILA MATA MENDEZ	M
2060	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GABRIEL ARTEMIO OROS VELARDE	H
2066	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MANUEL AGUILAR GAMEZ	H
2076	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	REBECA MENDEZ TURRUBIARTES	M
2082	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANA KAREN RODRIGUEZ MORENO	M
2084	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CARLOS DIAZ RIVERA	H
2088	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE MATEO GONZALEZ RIVERA	H
2092	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LAURA ALICIA HERNANDEZ MIRELES	M
10592	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DE JESUS MALDONADO SALAZAR	M



CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1681	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR	H
1685	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	RUI MAREA RAMIREZ SANCHEZ	M
1696	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA DE LA PAZ LOPEZ ALVARADO	M
1685	SINDICATURA 01	PRO	MATIAS AGUILAR MONTE CAUSO	H
1686	SINDICATURA 01	SUP	GERGIO HERNANDEZ DIAZ	H
1697	SINDICATURA 02	PRO	CLAUDIA ISABEL HUERTAS RODRIGO	M
1692	SINDICATURA 02	SUP	KARINA ELIZABETH FLOREZ PEREZ	M
4004	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SANTOS VALES ORTA	H
5856	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALVARO ALVAREZ TORRES	H
6051	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DATIANA HUERTAS BARRERA	M
6027	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUANA LAURA CADORRA SALINAS	M
6054	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JULIO ALEJANDRO GONZALEZ JARA	H
6080	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MIGUEL DAVID BERNIZ GARCIA	H
6092	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA VIRGINIA GONZALEZ GONZALEZ	M
6223	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUZ MARIA BALDADO CASTELLANOS	M
6175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EDGAR GUSTAVO CORTI	H
6175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PAUL ALFONSO ZURIGA	H
6104	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JULIANA INFANTE TOHAT	M
6106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	GABRIELA RIVERA SANCHEZ	M
6191	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	IVAN MARTINEZ LAZARTE	H
6188	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	VICTOR GUSTAVO GOMEZ POZOS	H
6187	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ESTHER ALICIA HERNANDEZ SEGURA	M
6184	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	BERTHA TELIZ MORALES	M
9947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	FABIANO ESPINOZA ROJERO	H
9940	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	RAMONDO PEREZ MARTINEZ	H
9943	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NAICIA BAUTISTA ROMERO	M
9644	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	SARA GRIFF HERNANDEZ FLORES	M
9623	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	MARCELO BERTHELO JACOBSON	H
9946	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ALCIBIRIA AGUILAR JUAREZ	M

COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2602	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO RAMIREZ ROJAS	H
2613	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	IMPERIO ARGENTINA SANTIAGO HERNANDEZ	M
2623	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VERONICA HERNANDEZ SANCHEZ	M
2635	SINDICATURA 01	PRO	JOSE LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	H
2663	SINDICATURA 01	SUP	FERNANDO DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	H
4712	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUDITH MORAN HERRERA	M
4719	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PERLA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
5589	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FLORENCIO HERNANDEZ MANUEL	H
5593	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CARLOS ORLANDO MELO RODRIGUEZ	H
5608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MÁ. SIMONA SANTIAGO HERNANDEZ	M
5627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EPIFANIA HERNANDEZ ANDRES	M
5636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RODOLFO VILLASANA MEDINA	H
5640	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DAVID REYES HERNANDEZ	H
5650	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ITZEL ANAHI TERRAZAS MATIAS	M
5659	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PATRICIA HERNANDEZ VEGA	M



EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5155	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SOLEDAD CARREÑO LINARES	M
5158	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AHIRAM ADAD CHONG DOSAL	H
5159	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANTONIO VALDEZ LUEVANOS	H
5160	SINDICATURA 01	PRO	FILIBERTA IBARRA HERNANDEZ	M
5162	SINDICATURA 01	SUP	ELIZABETH NAJERA RODRIGUEZ	M
5167	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CESAR ARTURO LOPEZ SALDAÑA	H
5168	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EDUARDO CESPEDES TORRES	H
5164	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GUADALUPE DEL CARMEN CASTILLO DIAZ	M
5166	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA SILVA LOPEZ	M
5173	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SALVADOR LOREDO CASTELLANOS	H
5176	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JULIAN ALONSO HERNANDEZ AGUNDIS	H
5171	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CLAUDIA ESTHER MIRANDA LOPEZ	M
5177	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ELOISA ALONSO MIRANDA	M
9957	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN ENRIQUE TOVAR ROBLEZ	H
9958	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	OSCAR GERARDO VARGAS MORENO	H

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1624	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MAYRA NAYELI HERNANDEZ RIOS	M
10605	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA ALICIA ELIAS MALDONADO	M
10606	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELVIRA PEREZ JARAMILLO	M
1627	SINDICATURA 01	PRO	DAVID MARTINEZ GONZALEZ	H
1630	SINDICATURA 01	SUP	JONATHAN YAIR MARTINEZ MARES	H
9975	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DAVID MARTINEZ GONZALEZ	H
9976	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JONATHAN YAIR MARTINEZ MARES	H
3960	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUANA ROSALIA MARTINEZ MALDONADO	M
3963	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	AIDA GUTIERREZ CASILLAS	M
3994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FERNANDO BARAJAS IZAGUIRRE	H
4662	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AMADOR FEDERICO PADILLA REBOLLEDO	H
3987	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LITZY VANESSA GARCIA ROBLEDO	M
4595	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CYNTHIA LUCERO PRADO ROBLEDO	M
3966	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAMON ESPINOZA HERRERA	H
3977	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARNULFO GALLEGOS MORENO	H



GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4061	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BLANCA JULIANA REYNA ROMO	M
4210	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS ENRIQUE PINEDA MALDONADO	H
4270	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REFUGIO RODRIGUEZ RAMOS	H
4299	SINDICATURA 01	PRO	BEATRIZ ARENAS RAMIREZ	M
4323	SINDICATURA 01	SUP	MA PETRITA ZUÑIGA VILLASEÑOR	M
6207	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FRANCISCO JAVIER ORTIZ MALDONADO	H
6224	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EDGAR ELIGIO RODRIGUEZ PALACIOS	H
6237	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	XIMENA TORRES SALAS	M
6258	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GEMA NOEY TURRUBIARTES HERNANDEZ	M
6102	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GAEL PADILLA GARCIA	H
6103	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE ANGEL REYNA GONZALEZ	H
9977	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	KARLA IVETTE TORRES VAZQUEZ	M
9978	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CLARA GUADALUPE REYES DE LEON	M
9979	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CIPRIANO REYES LOPEZ	H
9980	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FIDEL GRACIA VERDIN	H

HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3576	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GIOVANNI MAGDIEL MARQUEZ GALVAN	H
3562	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ADRIANA GUADALUPE VEGA SANCHEZ	M
5342	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	FABIOLA QUINTANA CARBAJAL	M
3969	SINDICATURA 01	PRO	ARTURO ROSALES AQUINO	H
5006	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LUIS SANCHEZ LABASTIDA	H
3698	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	NICASIA FLORES DELFIN	M
3711	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	MARCELINA FLORES DELFINO	M
3688	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	FROILAN CONTRERAS MUÑOZ	H
3099	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	GUADALUPE HERNANDEZ AZUARA	H
3919	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	CATARINA NICOLAS HERNANDEZ	M
3929	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	ELVIRA SANTIAGO LUISA	M
3935	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	ISAIAS HERNANDEZ FRANCISCO	H
3951	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	SECUNDINO MARTINEZ VIDALES	H
3959	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	CAROLINA HERNANDEZ ISIDRO	M
3965	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	ALDAMINA FELIX VAZQUEZ	M

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1090	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SABINA ARVIZU SANCHEZ	M
2603	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MARGARITA ARGUETA	M
2604	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOVITA SILVA SAVALA	M
2600	SINDICATURA 01	PRO	JORGE ENRIQUE ALMAZAN HERNANDEZ	H
2601	SINDICATURA 01	SUP	JAVIER DE JESUS GUZMAN MIER	H
5506	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO FLORES MEDINA	H
5603	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	PACOMIO NOYOLA SALINAS	H
5505	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	MARICRUZ ESPINOZA MEDINA	M
5568	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	LIZBETH MARTINEZ SILVA	M
5623	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	ROBERTO DUARTE HERRERA	H
5541	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JACINTO HERNANDEZ GUTIERREZ	H
5422	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL ROSARIO LAMBARRIA CASTILLO	M
5468	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	ADRIANA SANJUAN BALDERAS	M
9959	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO SAINIS SANCHEZ	H
9960	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	LORENZO ANTONIO SANJUAN IZAGUIRRE	H

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRVCM	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PRVCEM	PRVCM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4058	PRESENCIA MUNICIPAL		TOMAS ZAVALA GONZALEZ	H
4060	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	EVA LUCY MORALES GUILLEN	M
4063	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	SOFIA ANA B. TORRES MANZANARES	M
4207	SINDICATURA 01	PRO	VICTOR EDUARDO ALVAREZ ESTRADA	H
4211	SINDICATURA 01	SUP	ANGEL DAVID ESTRADA PARTIDA	H
4069	SINDICATURA 02	PRO	SURIA RUIZ GALINDO BUCANEGRA	M
4073	SINDICATURA 02	SUP	YESENIA CAROLINA GAGENA SANCHEZ	M
4074	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN RAMON SANCHEZ VELAZQUEZ	H
4077	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ANGEL RODRIGUEZ LORDO	H
4080	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	MARINA EVILINDA ROSVEDO	M
4084	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	CRISTINA GARCIA MARTINEZ	M
4088	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	ALFONSO MARTINEZ LUNA	H
4091	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS FERNANDO TAMAYO ORZUELO	H
4094	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	KRAEL Y MORTINO LOPEZ	M
4097	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA VADIA GALLEGOS SALINAS	M
4099	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	RICARDO LOPEZ MONTANA	H
4105	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JULIO CESAR RODRIGUEZ TORRES	H
4217	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	PRO	KARLA JEIT FERRULLO GONZALEZ	M
4219	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	ANA KAREN CARRIZALES PAZ	M
4224	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	SENARO PENAFIEL GARCIA	H
4229	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	MELCHOR FUENTE MEDULLA	H
4237	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	GIORGIA DELIA HERNANDEZ SANCHEZ	M
4242	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	KARLA ESTEFANIA ORTA ACOGTA	M
4245	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	ERNESTO DAVID SANCHEZ DONDE	H
4251	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	MARIO EDUARDO REYNA MONTANA	H
4257	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	JULIA IRINEO ESTRADA PALMA	M
4284	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	WIRIDIANA YARELI GARCIA MORENO	M
4277	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	DIEGO RODRIGUEZ ROSAS	H
4278	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	JUAN SEGUNDO ESTRADA	H


MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PRVCM	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PRVCEM	PRVCM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2194	PRESENCIA MUNICIPAL		OMAR HERVENEGILDO MARTINEZ HERNANDEZ	H
2196	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MARTHA MARTINEZ GARCIA	M
2114	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MIRIAM JANNET FLORES ANTONIO	M
2047	SINDICATURA 01	PRO	OSCAR MEDINA MEDINA	H
2056	SINDICATURA 01	SUP	LAZARO ORTIZ MANUEL	H
2207	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	NATHALIE VIRIDIANA MENESES ORTEGA	M
2208	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	YADIRA DEL ROSARIO PANGLO OTERO	M
2209	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ELCUTERIO REYES RUBIO	H
2210	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN GEORGE PEREZ GARCIA	H
2212	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	ANA MARCELO REYES SANCHEZ	M
2213	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	GRECIA MARCELO ANTONIO	M
2214	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	FELIPE DE JESUS MAURICIO OTERO	H
2215	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	RICARDO MARTINEZ GASSIER	H
2216	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	OSWALDO GONZALEZ JAVIEREZ	M
2228	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	JENNY ANTONIO GONZALEZ	M

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6636	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BERNARDO MARTINEZ HERNANDEZ	H
6650	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NORMA LETICIA VAZQUEZ QUISTIAN	M
6663	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NORMA YAZMIN LOPEZ ZAVALA	M
6674	SINDICATURA 01	PRO	BRIAN MILAN DE LA ROSA	H
6683	SINDICATURA 01	SUP	MANUEL FLORES GALLARDO	H
6693	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARLEN JAZMIN SALAZAR JIMENEZ	M
6701	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA DE JESUS CORTINES SALAZAR	M
6709	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JORGE ORTIZ HERNANDEZ	H
6722	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MATEO GARCIA SANCHEZ	H
6726	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LORENA GUADALUPE MILAN RIVERA	M
6737	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CAROLINA RIVERA GARCIA	M
6744	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SERGIO ARMANDO RAMOS RAMOS	H
6750	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUIS JULIAN QUISTIAN HERNANDEZ	H
6761	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELIZABETH LERMA TORRES	M
6769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ RAMIREZ	M



MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5674	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES	H
5676	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA MARCOS GARCIA HERRERA	M
9669	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	AZUCENA SARAHÍ JARAMILLO MARTINEZ	M
5685	SINDICATURA 01	PRO	ALEJANDRO MOISES OVALLE ARRIAGA	H
9662	SINDICATURA 01	SUP	MELESIO OVIEDO RODRIGUEZ	H
5690	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	THELMA YESENIA PUENTE SAUCEDO	M
9663	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA ADELINA PEREZ LUIS	M
5701	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SAUCEDO	H
9664	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARMANDO VAZQUEZ VICTORINO	H
9665	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	YANELY ANETH GRACIANO LOPEZ	M
5716	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA FERNANDA LOPEZ SIFUENTES	M
5720	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	H
9666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ARTURO HERNANDEZ MARTINEZ	H
9667	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARLA CONCEPCION COSTILLA SALAZAR	M
9668	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA GUADALUPE FRIAS LOPEZ	M

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
932	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PABLO BERRONES ALVARADO	H
1994	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	YOLANDA MIRANDA IZAGUIRRE	M
1997	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANA KAREN VEGA CAMARGO	M
1993	SINDICATURA 01	PRO	UZZIEL CHAIREZ TELLO	H
2340	SINDICATURA 01	SUP	JOSUE CARREON RODRIGUEZ	H
9722	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA	M
9723	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FATIMA GALVAN URIBE	M
9724	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ISRAEL LARA OLVERA	H
9725	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SALVADOR MENDEZ HERNANDEZ	H
9726	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA DEL REFUGIO ACUÑA HERNANDEZ	M
9727	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BRENDA LUCERO DE LA CRUZ CASTILLO	M
9728	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RAUL CUELLAR ORTEGA	H
9729	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIGUEL ANGEL TELLO GONZALEZ	H
9730	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BELENIA PADRON RAMIREZ	M
9731	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MONICA CASTILLO BANDA	M



RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8949	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCELA QUEVEDO PARRIS	M
9997	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN SALVADOR ORTEGA CALLOS	H
9973	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN GUILLEMO VAZQUEZ HERRERA	H
7497	SINDICATURA 01	PRO	SOLIA DEFRUPE GARCIA AVILA	M
8993	SINDICATURA 01	SUP	VANESSA MOLINA CRUZ	M
8994	SINDICATURA 02	PRO	LEYDYS JACINTO CASTELLANOS	H
8995	SINDICATURA 02	SUP	JUAN CARLOS PEDANA MENDOZA	H
8996	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA MARCELA ANTONIO GARCIA	M
8997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA MARIA ROSAS MORA	M
8998	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSÉ ENRIQUE BELLO	H
8999	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JENIFER DE NOVOA GARCIA	H
9000	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARCELA GUERRERO FLORES AMADOR	M
9001	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	SOLMA MARIA GONZALEZ BANDRES	M
9002	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSÉ GUILLERMO CASTRO RENDÓN	H
9003	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSÉ ENRIQUE TORRES VILLARREAL	H
9004	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANGELA PATRICIA BUSTOS	M
9005	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PAULA BERTRANDINE DE FIGUEROA	M
9006	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	SALUSTO MARTINEZ HERRERA	H
9007	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	RICARDO ESPINOZA LARA	H
9008	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	PAULA VANESSA MARTINEZ HERRERA	M
9009	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	FRANCA ELIZABETH MONTES GONZALEZ	M
9010	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	JOSÉ RAMÓN DIAZ DE LEÓN TABARRA	H
9011	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	JUAN RODRIGUEZ RUIZ CALDA	H
9012	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	FELIX ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	M
9013	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	JOSEFA GARCIA HERNANDEZ	M
9014	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	ANTONIO BALBUENA JUAREZ	H
9015	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	DIEGO ALEJANDRO MURDOZ JUAREZ	H
9016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	SILVIA ROSA BARRERA	M
9017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ISABEL VAZQUEZ LITTECKA	M

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4761	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SALVADOR HERNANDEZ GALLEGOS	H
4763	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DELIA CISNEROS ALVAREZ	M
4766	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROSA MA. RAMIREZ AMAYA	M
4767	SINDICATURA 01	PRO	VICTOR MANUEL ROQUE ESCOBAR	H
4768	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO ALEJANDRO SALINAS HERNANDEZ	H
4769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CYNTHIA GUADALUPE DELGADILLO RIVERA	M
4771	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARACELI GONZALEZ CALVILLO	M
4773	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RAMON PAISANO RIVERA	H
4774	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN EDUARDO DELGADILLO RANGEL	H
4777	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESSIKA SHANTALL DOMINGUEZ CHAVEZ	M
4778	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MIRIAM JAZMIN GONZALEZ DEL RIO	M
4779	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CARLOS ALVAREZ RODRIGUEZ	H
4780	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALEXIS SAUCEDO FRAIRE	H
4781	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA DE LOURDES LOPEZ MORENO	M
4783	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BLANCA MANUELA ORTIZ MONSIVAIS	M



SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4830	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA LUISA SANTIAGO DOLORES	M
4832	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LIDIO MENDOZA SANTIAGO	H
4834	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTINIANO MEDINA GONZALEZ	H
4836	SINDICATURA 01	PRO	ROCIO DEL CARMEN HERNANDEZ RUBIO	M
4837	SINDICATURA 01	SUP	KARINA ROSAS RAMIREZ	M
4839	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ABISAI MARTINEZ SANCHEZ	H
4841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BALTAZAR HERNANDEZ SANCHEZ	H
4945	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EDILTRUDIS SANTOS GOMEZ	M
4845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALEJANDRA RUBIO RUBIO	M
4847	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GERMAN REYES BAUTISTA	H
4849	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE PASCUAL GABINO MARGARITA	H
4852	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANTONIA HERNANDEZ CAYETANO	M
4853	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DEL ROCIO ORTIZ SEGURA	M
4854	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FELIX ADRIAN ORTA SANTOS	H
4857	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FIDEL HERNANDEZ NICANDRO	H

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1934	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA	H
1939	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA DEL CARMEN TORRES DORADO	M
2683	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SANDRA RECENZIZ BALDERAS	M
2764	SINDICATURA 01	PRO	J JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ	H
1938	SINDICATURA 01	SUP	JORGE DUARTE MARTINEZ	H
4604	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANA LAURA COLUNGA RUIZ	M
4608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SANDRA VIANEY ROJAS CABRERA	M
4612	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EFREN NAJERA MENDOZA	H
4614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JACOB ALVAREZ BALDERAS	H
4659	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARICRUZ OLVERA OLVERA	M
4617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	VICTORIA YESENIA GARCIA CHAVERO	M
4619	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FRANCISCO JAVIER ALFARO GONZALEZ	H
4621	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MILTON ARMANDO AGUILAR LOYA	H
4622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BEATRIZ ADRIANA VAZQUEZ ORDUÑA	M
4624	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DULCÉ MARIA HERNANDEZ GARCIA	M

SAN LUIS POTOSÍ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE A	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se cumple con la Paridad Vertical. Falta registro.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7436	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LEONEL SERRATO SANCHEZ	H
8031	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALEJANDRA ADAMS GALLEGOS	M
8047	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARGARITA RODRIGUEZ FLORES	M
9035	SINDICATURA 01	PRO	DARIO FERNANDO GONZALEZ CASTILLO	H
8082	SINDICATURA 01	SUP	ALEJANDRO ARANDA PEREZ	H
9161	SINDICATURA 02	PRO	DEYSI MARIELA LOPEZ MORA	M
8711	SINDICATURA 02	SUP	FABIOLA CEVALLOS ORTEGO	M
8197	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO JORGE VITO GONZALEZ	H
8218	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AUSTINO JESUS MERCADO GARCIA	H
8259	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AURORA TAMARA VAQUEROZ	M
8682	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NORMA ANGELO OLIVERA HERNANDEZ	M
8294	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARTURO RAMOS MICHELINI	H
8310	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MAURICIO GOMEZ ASANIDA	H
8965	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALEJANDRA ADAMS GALLEGOS	M
8970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARGARITA RODRIGUEZ FLORES	M
8336	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JORGE ANTONIO AGUILAR DE LA ROSA	H
8357	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	OSMAR JUAN AGOSTA ORNELAS	H
8759	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	PAMELA JOSELYN VAQUEROZ	M
8418	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	BERGIANA ELIZABETH REYES SUZ	M
8403	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JAURO ESTANISLAO VA	H
8507	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	MARIO OCTAVIO MARTINEZ	H
8766	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	FRIDA ADRIANA AGUILERA DIAZ DE LEÓN	M
8523	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	LORENA GONZALEZ RAMIREZ	M

N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	NO REGISTRO	N/A



SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5145	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS FERNANDO HERBERT ORTA	H
2080	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EUNICE RAMOS MEDINA	M
2077	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTHA EMMA HERNANDEZ MARTINEZ	M
2069	SINDICATURA 01	PRO	DAMAN CARVAJAL CRUZ	H
2085	SINDICATURA 01	SUP	NAPOLEON CHAVEZ HERVERT	H
2095	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	YANET MENDOZA GARCIA	M
4993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARACELI GARCIA SALAZAR	M
4998	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARCELINO HERNANDEZ PEREZ	H
4991	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HONORIO BAUTISTA ANTONIO	H
4994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NILDA EPIFANIA CAMARGO RIVERA	M
2113	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARIANA YARET CRUZ GONZALEZ	M
2116	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSSUA HERNANDEZ SANTIAGO	H
2118	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SALATIEL ORTA NIEBLA	H
4995	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	AURORA MARLENE MARTINEZ GONZALEZ	M
2121	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ	M

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4876	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALEJANDRA DEYANIRA ORTIZ MARQUEZ	M
4878	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GUILLERMO PEREZ MARTINEZ	H
4882	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CANDELARIO OLIVA GARCIA	H
4886	SINDICATURA 01	PRO	ROSA ARTEMIZA MORA GARCIA	M
4890	SINDICATURA 01	SUP	NADIA NAYHELI SANCHEZ CASTILLO	M
4892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE GUADALUPE LARA DE LA TORRE	H
4895	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARMANDO CRUZ RIVERA	H
4896	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VERONICA GONZALEZ ACOSTA	M
4897	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LETICIA HERNANDEZ TORRES	M
4899	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LORENZO TERAN ALVARADO	H
4901	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROBERTO GARCIA SEGURA	H
4905	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	AURORA AGUILAR FLORES	M
4907	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUCERO NIETO RAMOS	M
4909	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE JESUS RODRIGUEZ BANDA	H
4910	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANDRES SANCHEZ OLIVA	H



SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7728	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BEATRIZ CASTILLO ENRIQUEZ	M
7729	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO CHAVEZ REYES	H
7744	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARCOS ADRIAN PORRAS CISNEROS	H
8462	SINDICATURA 01	PRO	HORTENCIA ERENDIRA RAMIREZ GIRON	M
7735	SINDICATURA 01	SUP	NANCY GARCIA CASTRO	M
8334	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE MARTIN GONZALEZ CASTILLO	H
8339	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BOLIVAR MAR REYES	H
8340	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANA PATRICIA ALVAREZ MARTINEZ	M
8510	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EVELYN PONCE GUERRERO	M
8345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RODOLFO RIVERA DEL ANGEL	H
8347	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	TOMAS RODRIGUEZ SANCHEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SANTA CATARINA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
252	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ERICK VERASTEGUI OLVERA	H
260	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ELVIRA GOBELLAN RAMOS	M
412	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NORMA ANGELICA GOBELLAN PEREZ	M
1635	SINDICATURA 01	PRO	PABLO DIAZ MARTINEZ	H
1643	SINDICATURA 01	SUP	HORACIO GONZALEZ LUNA	H
2055	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSELYN VANESSA HERNANDEZ SALAS	M
2058	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MONTSERRAT VIRGINIA GALVAN HERNANDEZ	M
2061	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN GONZALEZ YAÑEZ	H
2098	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CIRILO CORREA MONTERO	H
2070	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUCIA PEREZ DURAN	M
2071	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANGELICA MEDINA REYES	M
2073	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	AGUSTIN CONTRERAS JUAREZ	H
2075	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FABIAN REYNOSA MAR	H
2078	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BRENDA LISETH SALDIERNA VILLAZANA	M
2079	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	OLIVERIA GARCIA ANDRADE	M



SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5043	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PEDRO REYNA ROSAS	H
5049	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA BERENICE SEGURA HERNÁNDEZ	M
5052	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA ALBERTA BÄRCENAS FLORES	M
5045	SINDICATURA 01	PRO	JOSÉ ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ	H
5046	SINDICATURA 01	SUP	JUAN JOSÉ AVALOS GALLEGOS	H
3846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LILIANA CORAL MOCTEZUMA	M
4285	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA TERESA GRANADO OLVERA	M
3716	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ERNESTO MARTINEZ SEGURA	H
3718	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE LUIS FRAUSTO HERNANDEZ	H
3723	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARGARITA JAZMIN AMPARO VAZQUEZ	M
3726	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DULCE MARIA RODRIGUEZ REYNA	M
3730	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCO ANTONIO MARTINEZ MORENO	H
3733	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUIS ALEJANDRO ARVIZU ACOSTA	H
3735	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EDITH LETICIA ROMERO DONJUAN	M
3737	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LAURA ROMERO MATA	M

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1745	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE NAVARRO JAUREGUI	H
1752	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LAURA ELENA SIGALA GARCIA	M
1755	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA GUADALUPE LOPEZ CASTRO	M
5641	SINDICATURA 01	PRO	OSCAR IVAN RODRIGUEZ HERNANDEZ	H
5645	SINDICATURA 01	SUP	JOSE ALFREDO PEREZ TERAN	H
2133	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DIANA LETICIA RODRIGUEZ ALVARADO	M
2147	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FATIMA SARAHÍ MONTOYA BELTRAN	M
2152	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	J CRUZ ZARATE MARTINEZ	H
2160	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SIPRIANO QUIROZ OROSCO	H
2163	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	REYNA CARMEN ACEVEDO MARTINEZ	M
2164	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YURIDIA DIAZ DE LA TORRE	M
2167	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	J. JESUS DE LA TORRE LOERA	H
2169	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	KLEYVIN GERARDO BECERRA RAMOS	H
2171	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAYRA GARCIA REYES	M
2173	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDELMIRA BERNAL RUBIO	M

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4983	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA LEONOR NOYOLA CERVANTES	M
4987	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE ANTONIO ZAMARRIPA QUINTERO	H
4991	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN ANTONIO ALVARADO MARTINEZ	H
4993	SINDICATURA 01	PRO	ARACELI MARTINEZ FORTIZ	M
4995	SINDICATURA 01	SUP	MICHELLE JANETH FUENTES DELGADO	M
4997	SINDICATURA 02	PRO	DANIEL RAMÍREZ MORALES	H
4999	SINDICATURA 02	SUP	DANIEL GERARDO CABRERA MEDINA	H
5001	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANGELICA FERRAS CANO	M
5013	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSETINA MENDOZA BANDATE	M
5018	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EDGAR VÍCTOR AGUILAR MARTINEZ	H
5021	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CRISTIAN ALEJANDRO AGUILAR MARTINEZ	H
5024	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	YAZMIN GHIANI LUNA BARRIOS	M
5028	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RODOLFO ALVARADO VAZQUEZ	M
5030	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE GERARDO TOVAR	H
5033	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE MARTIN GILMAN TOVAR	H
5036	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IRMA PATRICIA GILGUIS GUILLET	M
5039	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LAURA PATRICIA FLORES ESQUIVEL	M
5047	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	CONRADO ESTRIZ	H
5054	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	RODRIGO LUIS DEL CANTO	H
5081	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	DOLores HERMINIA JIMENEZ HERRERA	M
5088	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	MARIA ELIZABETH HERRERA REJTA	M
5075	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	MARIO BRUNO SANCHEZ	H
5082	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	RICARDO MAYA GUTIERREZ	H
5095	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ	M
5089	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	MARIA ELENA SIGURA CARRERA	M
5097	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JOSE ALEXIS LATAFÓNIA	H
5101	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	ALAN KRISTIAN LOPEZ FAZ	H
5099	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	E. VERA MENDOZA RUIZ	M
5104	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ESTHER GAYTAN MARTINEZ	M

TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1675	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS ALBERTO ABUNDIS RANGEL	H
1693	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA. ELVIA GIL MACÍAS	M
1696	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARICELA GUADALUPE FORTANELLI MARTINEZ	M
1697	SINDICATURA 01	PRO	JOSE FILDEMAR OSORNO ZUÑIGA	H
1699	SINDICATURA 01	SUP	EVERARDO MOISES ESPINO ZUÑIGA	H
3526	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MONICA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ	M
3587	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROSALINDA HERNANDEZ AHUMADA	M
3569	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LORENZO RODRIGUEZ DIAZ	H
3592	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARTURO PECINA OLVERA	H
3596	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	YADIRALIA ACOSTA ESCOBAR	M
4792	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ESMERALDA ABIGAIL CARREON BUENO	M
3596	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DAVID BARRAGAN CRUZ	H
3601	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SILVERIO DE LA CRUZ CASTILLO	H
3605	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUANÁ MARIA DE LA CRUZ CASTILLO	M
3608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BEATRIZ ADRIANA FERNANDEZ LOREDO	M

TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2006	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ABELNDO CABANAS HERNANDEZ	H
5433	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALICIA ESPINOSA VEGA	M
5434	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA. DE LOURDES MARTINEZ HERNANDEZ	M
1543	SINDICATURA 01	PRO	ABRAHAM ANTONIO CAMPOS	H
2618	SINDICATURA 01	SUP	HAROLD FUGUAGA GUERRERO	H
1515	SINDICATURA 02	PRO	ROSALINDA MORALES ANTONIO	M
1526	SINDICATURA 02	SUP	MARIA ELENA HERNANDEZ ANTONIO	M
6511	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SOTTRO ALVARADO LEAL	H
6555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PAOLO HERNANDEZ GOYTORTUN	H
6615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MAYRA HERNANDEZ CASTALIO	M
6619	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DEYLA MARCELY GONZALEZ GALINAS	M
2622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	REYES HERNANDEZ ANTONIO	H
1694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CLEMENTE MORALES ANTONIO	H
1695	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FELIX MORALES LIZARRA	M
1698	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JANIELY HERNANDEZ TELIFE	M
2441	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN CARLOS REYES OROZCO	H
1699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUDIS DE NAZARET FEREZ HERNANDEZ	H
1694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	INDISA HERNANDEZ ESPALES	M
1670	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	ALBERTO RUBIO HERNANDEZ	M
1676	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MIGUEL CARBALLO DEL BADO	H
1690	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	IRAZDI ANTONIO HERNANDEZ	H
1691	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ARACELI HERNANDEZ CRUZ	M
2625	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	PELA JUANITH MARTINEZ JOFET	M
1698	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	PAUL GORTES FLORES	H
1611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ROBERTO GARCIA TRINIDAD	H
1610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	YARA YOSLYN ARTAGA CRUZ	M
1616	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	NAZARIA MORALES GONZALEZ	M
6658	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	DAVID PEÑA MORALES	H
6709	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	JOSE ENRIQUE ANTONIO HERNANDEZ	H



TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3887	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CORINA HERVERT SALAZAR	M
3930	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FEDERICO VITE ZAMORA	H
3937	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JHONATAN ORTA HERNANDEZ	H
3949	SINDICATURA 01	PRO	YARICEMA HERNANDEZ ANDRES	M
4006	SINDICATURA 01	SUP	JAZMIN TOMAS HERNANDEZ	M
4065	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GONZALO RAMIREZ TAVERA	H
4173	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HIPOLITO MARTINEZ JUÁREZ	H
4215	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DIANNE VIANEY CRUZ GARCIA	M
4240	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALEJANDRINA MARTINEZ SECUNDINO	M
4261	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ	H
4287	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NORBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
4332	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NATHALIA DE JESUS TREJO ROQUE	M
4323	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RAMONA TOMAS SANTIAGO	M
4447	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GERMAN HERNANDEZ HERNANDEZ	H
4459	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN CELESTINO HERNANDEZ HERNANDEZ	H

TAMPAMOLON CORONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2331	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SILVIA MEDINA BURGAÑA	M
2332	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ATANACIO ORTIZ MARTINEZ	H
2333	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RAMON PATRICIO SANTIAGO DOMINGA	H
2334	SINDICATURA 01	PRO	ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS	M
2336	SINDICATURA 01	SUP	FEBE SARAHY HERNANDEZ ERASMO	M
2914	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MIGUEL SANTIAGO CELESTINA	H
2926	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOEL OBISPO JUANA	H
2929	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RUFINA SANTIAGO MARTINEZ	M
2935	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ	M
2948	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	HERMES SANCHEZ CAÑO	H
2955	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RODRIGO SANTIAGO SANTIAGO	H
2961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	TOMASA DEL ANGEL	M
2967	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ZITA SANTIAGO MARTINEZ	M
2904	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BERNABE SANTOS GUADALUPE	H
2993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LUIS MIGUEL SANTIAGO HERNANDEZ	H

TAMUIN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2674	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALDO CESAR RANGEL SALAS	H
2801	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JAIME SEGURA NAJERA	H
2802	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ERICK SORIA GOMEZ	H
2814	SINDICATURA 01	PRO	MA. TERESA LARRAGA SALAS	M
2790	SINDICATURA 01	SUP	AURORA GONZALEZ VIDALES	M
5450	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	PAOLA RAMIREZ FLORES	M
5464	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIBI ANDRES RAMIREZ	M
5478	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SABAS LORENZO GUERRERO DE LA VEGA	H
5497	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELEAZAR MARTINEZ MORADO	H
5501	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AMELIA TINAJERO ANGELES	M
5504	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	OLGA ZUMAYA ACOSTA	M
5510	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GRACIANO AQUINO HERNANDEZ	H
5520	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUCAS HERNANDEZ JOAQUIN	H
5527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELIZABETH NAVA LUCAS	M
5542	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M



TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7503	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARACELY PRISCO REYES	M
7507	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JAVIER SAENZ QUINTERO	H
7509	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EUGENIO RAMOS REYES	H
7510	SINDICATURA 01	PRO	ANA BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ	M
7512	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA BARRIOS FLORES	M
7514	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DANIEL MARTINEZ BRICEÑO	H
7516	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ADAUCTO CASTILLO ORTIZ	H
7517	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CITLALY HERNANDEZ MARTINEZ	M
7518	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALBERTA SANTIAGO SANTIAGO	M
7519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANTONIO MIGUEL MARTINEZ SANTIAGO	H
9769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DONATO DE JESUS CONTRERAS SANCHEZ	H
7526	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ERNESTINA HERNANDEZ GONZALEZ	M
7532	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	TONANTZIN LARRAGA MUNGUIA	M
9767	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RENE COVARRUBIAS GONZALEZ	H
7538	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CEYGAL GUILLERMO DOMINGUEZ FLORES	H

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3532	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANASTACIA GOMEZ MARTINEZ	M
3620	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NICASIO LUIS HERNANDEZ	H
3541	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EULOGIO MARTINEZ ENRIQUEZ	H
3546	SINDICATURA 01	PRO	JAZMIN ESPINOZA SANCHEZ	M
3549	SINDICATURA 01	SUP	IRACEMA ROQUE GONZALEZ	M
5916	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANTONIO GONZALEZ GOMEZ	H
5918	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AQUILINO GOMEZ HERNANDEZ	H
5920	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANAHI JONGUITUD HERBERT	M
5955	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MODESTA YARIZET ORTIZ DESIDERIO	M
5929	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALEJANDRO CASTILLO RESENDIZ	H
5934	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JACINTO SOTERO SANTOS ALVAREZ	H
5937	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA CECILIA SANTIAGO HERNANDEZ	M
5941	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	PAULA HERNANDEZ MARTINEZ	M
5944	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	VICENTE HERNANDEZ FIGUEROA	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4512	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALAIN AZUARA ROBLES	H
5998	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CINTHIA GUADALUPE OLVERA BARRON	M
6002	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUANA MARTINEZ HERNANDEZ	M
4546	SINDICATURA 01	PRO	BOLIVAR EMMANUEL MORAN FERNANDEZ	H
4551	SINDICATURA 01	SUP	ALVARO RODRIGUEZ HERNANDEZ	H
4708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GLADYS LARA AZUARA	M
4626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SILVIA HERNANDEZ SANTOS	M
4628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCO HORACIO MORAN MARTINEZ	H
4630	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE MANUEL PORTILLA SALAZAR	H
4633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ISABEL HERNANDEZ MARTINEZ	M
4636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DANIELA MONDRAGON HERNANDEZ	M
4638	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JULIO CESAR SANTIAGO CRUZ	H
4641	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CARLOS ADRIAN HERNANDEZ HIDALGO	H
4645	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FLORANGEL AGUILLON HERNANDEZ	M
4649	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLAUDIA ZUMAYA HERNANDEZ	M

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5022	PRESIDENCIA MUNICIPAL		IMELDA GUADALUPE RUIZ RODRIGUEZ	M
5372	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SALVADOR HUERTA MELENDEZ	H
5817	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	J PIEDAD MIRANDA JUAREZ	H
5508	SINDICATURA 01	PRO	ERIKA CARDENAS ZAMARRIPA	M
5552	SINDICATURA 01	SUP	YOLANDA GLORIA HERNANDEZ	M
6067	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUIS TORRES RINCON	H
6361	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LEONCIO HERNANDEZ GRIMALDO	H
5851	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARTHA ELENA MARTINEZ LONGORIA	M
5867	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RITA CONCEPCION RICO ARELLANO	M
5875	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ OROS	H
5884	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RODOLFO ANDRES MARTINEZ SAAVEDRA	H
5801	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA MERCEDES JUAREZ DIAZ	M
5824	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANITA SANCHEZ HUERTA	M
5842	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE PIEDAD SILVA GALICIA	H
5851	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PAULINO HUERTA RODRIGUEZ	H



VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1924	PRESIDENCIA MUNICIPAL		NOELIA SANCHEZ MUÑOZ	M
1925	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CELESTINO MOTA RAMIREZ	H
2081	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RAUL BARRON BALDERAS	H
2083	SINDICATURA 01	PRO	ISABEL CRISTINA GALLEGOS CRUZ	M
3084	SINDICATURA 01	SUP	JEINNY GUADALUPE GARCIA GONZALEZ	M
2087	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARCELO QUIROZ CASTILLO	H
2091	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SOTERO RODRIGUEZ MENDEZ	H
2099	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRA ALCANTAR DE LA ROSA	M
2102	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VERONICA ROJAS ROJAS	M
2111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN FRANCISCO CORONADO BECERRA	H
2115	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MAXIMINO DIAZ BECERRA	H
2117	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DEENIS GUADALUPE MOTA DIAZ	M
2119	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CRUZ ISELA HERNANDEZ LARA	M
2122	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	HIGINIO ORTIZ PEREZ	H
2123	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	PASCUAL VALERIO MARTINEZ	H

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8571	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DIANA LETICIA MARTINEZ GUERRA	M
8578	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO RIVERA FLORES	H
8582	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE ANTONIO CARDENAS FLORES	H
8585	SINDICATURA 01	PRO	MA SANJUANA ARRIAGA RODRIGUEZ	M
8593	SINDICATURA 01	SUP	CARMEN DANIELA LOPEZ CASTRO	M
9961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUIS FELIPE CASAS ALEMAN MARTINEZ	H
9962	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LEOCADIO BRIONES RIVERA	H
9963	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARMEN DANIELA LOPEZ CASTRO	M
9964	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DANIELA ANAHI MOLLEDA FLORES	M
9965	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANTONIO CANCINO LOPEZ	H
9966	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSUE RAMSES COLUNGA FLORES	H
9967	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANEL MONSERRAT LOPEZ VELEZ	M
9968	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCA CASTRO VENEGAS	M
9969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN FLORENCIO FLORES GERARDO	H
9970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR ALEXANDRO CARDENAS ALARCON	H

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8716	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LLUVIA LIZBETH ALEJANDRIN CAMACHO GUERRERO	M
8651	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAURICIO PRUNEDA IBARRA	H
8655	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CHRISTIAN JESUS REYNA ZAVALA	H
8658	SINDICATURA 01	PRO	MARIA MARGARITA GALAVIZ ZAVALA	M
8661	SINDICATURA 01	SUP	THALIA ABIGAIL CEDILLO ZAVALA	M
8665	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS ANGEL ESQUIVEL MENDOZA	H
8666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN PEDRO IBARRA SERNA	H
8670	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANGELICA MARIA REYNA MEDRANO	M
8677	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA ORALIA CEDILLO TORRES	M
8663	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MOISES ALEJANDRO CEDILLO MARTINEZ	H
8665	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS EDUARDO ALVARADO TINAJERO	H
8692	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NADIA MARIA LEIJA PRUNEDA	M
8700	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GRISELDA MARTINEZ VIERA	M
8702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALBERTO CEDILLO CONTRERAS	H
8708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CARLOS ALBERTO GAMEZ AGUILAR	H

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	NO cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3657	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SALVADOR LOPEZ AMARO	H
3686	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JAQUELINE GUADALUPE ARANDA RUIZ	M
3689	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	BLANCA CITLEY HERNANDEZ HERNANDEZ	M
3864	SINDICATURA 01	PRO	DANIELA MACIAS DELGADILLO	M
3869	SINDICATURA 01	SUP	GABRIELA RODRIGUEZ OLVERA	M
3904	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA GISELA SALAZAR JIMENEZ	M
3872	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA MINERVA RODRIGUEZ GABRIALES	M
3878	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VALENTIN VEGA FILOTEO	H
3864	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ADAN ESEQUIEL GAMARILLO DUARTE	H
3895	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EVA MARIA NORIEGA NAVARRO	M
3897	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ	M
3861	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN RAMON OLVERA REYES	H
3862	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE LUIS CABRIALES ARANDA	H
9947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CRUZ VANESSA DE LA ROSA ZUÑIGA	M
9948	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LILIANA OLVERA ARANDA	M



VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	PARTIDO POLITICO	PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4429	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROSENDO CASTILLO MENDOZA	H
3858	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALBA DALILA GALLEGOS ZAPATA	M
3860	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	EVELYN CRUZ ARIZPE	M
3868	SINDICATURA 01	PRO	DIEGO FRANCISCO CASTILLO RUEDA	H
3885	SINDICATURA 01	SUP	JORGE ANTONIO PEÑA ZAMORA	H
4435	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BEVERLY IBARRA GARCIA	M
4442	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LISETH LEOS VAZQUEZ	M
3909	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE TRINIDAD AGUILERA PUENTE	H
3911	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MIGUEL ANGEL GAMEZ COMPEAN	H
5270	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MAYRA JAQUELINE LEDESMA HERNANDEZ	M
3915	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIBEL SALAZAR ESMERALDA	M
3918	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE LUIS CORONADO RODRIGUEZ	H
3921	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CLEMENTE VAZQUEZ LEOS	H
3922	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA GUADALUPE LOREDO ESCALOHA	M
3925	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	HERMINIA ZAPATA PEÑA	M

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5588	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCELINA MENDOZA TRISTAN	M
5893	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VICENTE JAVIER LOERA GONZALEZ	H
5956	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ENOE GALVAN RETA	H
5605	SINDICATURA 01	PRO	MARIA FERNANDA MEDELLIN CAZAREZ	M
5609	SINDICATURA 01	SUP	MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DIAZ	M
5616	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN CARLOS GARCIA CORONADO	H
5618	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ANGEL RODRIGUEZ ESTRADA	H
5713	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA ASCENCION CONTRERAS CONTRERAS	M
5662	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SANDRA ELIZABETH MARTINEZ	M
5686	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RICARDO GARCIA REYNA	H
5669	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CARLOS OSSIEL PUENTE OLIVERA	H
5672	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSEFINA LOPEZ COLUNGA	M
5681	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA CRISTINA GARCIA	M
5687	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SANTOS ISRAEL GARCIA LOPEZ	H
5697	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DANIEL RODRIGUEZ GALVAN	H



VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3436	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ERICK GIOVANNI ESPINO DE LA ROSA	H
4797	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	J. JESUS BADILLO CHAVEZ	H
4808	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DAVID PUENTE CASTILLO	H
4759	SINDICATURA 01	PRO	CRISTINA CASTILLO FUENTES	M
4772	SINDICATURA 01	SUP	LUCIANA SIFUENTES ACEVEDO	M
3659	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GLORIA OLMEDO GOMEZ	M
3599	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELICA SIFUENTES GONZALEZ	M
3602	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TOMAS BADILLO CAMACHO	H
3700	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTIN PUENTE DE LA ROSA	H
3606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	M
3609	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	TERESA AGUAYO GARCIA	M
3611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	PABLO ALEJANDRO GALVAN JIMENEZ	H
3612	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTIN PUENTE MORALES	H
3615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ESMERALDA RODRIGUEZ SIFUENTES	M
3618	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CLAUDIA HERNANDEZ DE LA CRUZ	M

VILLA DE REYES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7794	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FABIOLA CHÁVEZ TORRES	M
7627	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE HUGO MARTINEZ RAMIREZ	H
7614	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	URIEL RAMIREZ SILVA	H
7624	SINDICATURA 01	PRO	ROSA DELIA RODRIGUEZ DURAN	M
7608	SINDICATURA 01	SUP	MA. CONCEPCION CORPUS MARTINEZ	M
6351	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LEOPOLDO REYES MARTINEZ	H
6400	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ENRIQUE ESPINOZA MENDEZ	H
10593	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUZ ELENA MARIN LOPEZ	M
10594	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA FABIOLA SAUCEDO LUEVANO	M
6415	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO JAVIER MORENO LOPEZ	H
6417	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN RAMIRO GONZALEZ PALOMINO	H
6422	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DORIAN CELESTE PEREZ MARTINEZ	M
6429	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALEJANDRA JAQUELIN PEREZ MARTINEZ	M
6434	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE LUIS ARRIAGA SEGURA	H
7924	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	OSCAR EMMANUEL RODRIGUEZ ROCHA	H



VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4697	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANA LIDIA DEVORA HERRERA	M
4700	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AURELIO MEZA MARTINEZ	H
4704	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NAZARIO MUÑOZ VILLANUEVA	H
4706	SINDICATURA 01	PRO	MARIA EUGENIA RIVERA FERNANDEZ	M
7482	SINDICATURA 01	SUP	MIROSLABA SABAS SILVA	M
8011	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EDSON EDUARDO PALOMO VALTIERRA	H
7451	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN ANTONIO LOPEZ LEON	H
4718	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MAYRA SELENA ESCALANTE ALEJO	M
7454	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DE JESUS CASTILLO MONTOYA	M
7456	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE MARCOS MONSIVAIS GUARDIOLA	H
7457	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS MIGUEL ALMARAZ CASTILLO	H
8016	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA KAREN PEÑAFIEL CASTILLO	M
7463	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NAYELI SORAHÍ HERNÁNDEZ PALOMO	M
7475	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JE LIBORIO TORRES MORENO	H
7473	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JE HECTOR MALDONADO VAZQUEZ	H

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4366	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANA LILIA GÓMEZ GARCÍA	M
4374	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SAUL MATA CASTRO	H
4381	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE BENJAMIN SILVA MADRIGAL	H
4384	SINDICATURA 01	PRO	MA DE LOURDES MARTINEZ ALMAZAN	M
4388	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA ORTIZ BARRON	M
4382	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE RAFAEL POSADAS IBARRA	H
4401	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN CARLOS MARES RUIZ	H
4411	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ADRIANA RIOS GONZÁLEZ	M
4413	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ADRIANA CASTILLO ALMAZAN	M
4418	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANGEL COLCHADO MARES	H
4421	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BARTOLOME MARTINEZ COLCHADO	H
9971	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JAZMIN REYES MESA	M
9972	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANGÉLICA TORRES ALVARADO	M
9973	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN FRANCISCO CEBALLOS CASTILLO	H
9974	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALFONSO GAMEZ MARTINEZ	H



XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6281	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO VÁZQUEZ CAZAREZ	H
6292	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA DE LOS DOLORES MUÑOZ PEREZ	M
6293	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MIRIAM HERNANDEZ LANDA	M
6284	SINDICATURA 01	PRO	LEON BAUTISTA ROBLES	H
6289	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LUIS CABRERA PAULIN	H
6284	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CRISTINA CABRERA GASTELUM	M
6296	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CLARA IRINE NIETO ANAYA	M
6299	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JORGE FERNANDO CASTILLO WONG	H
6301	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE AMELL SUAREZ ROMERO	H
10595	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	KARINA LUNA HERNANDEZ	M
6307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROCIO HERNANDEZ BAUTISTA	M
6309	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANDRES PONCE ABREO	H
6311	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GERARDO EDEN AGUILAR SANCHEZ	H
6313	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LESLIE GABRIELA RUBIO TORRES	M
6314	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROCIO LUNA HERNANDEZ	M

ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PVEM	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5933	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JAVIER GOMEZ REINA	H
7506	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DEL SAGRARIO SANCHEZ MORENO	M
7556	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	TANIA ALVARADO AVILA	M
7467	SINDICATURA 01	PRO	JOSE ABRAHAM FLORES LAGUNAS	H
7495	SINDICATURA 01	SUP	JOSE CARMEN AVILA ALONSO	H
6615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUDIVINA SANTANA GOMEZ	M
6334	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	RAQUEL IBAÑEZ MAYA	M
6343	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARGARITO ALONSO HERNANDEZ	H
6344	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EMMANUEL SALAZAR ALVARADO	H
6345	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARINA ALVARADO RICO	M
6346	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA DE LOURDES SALAZAR GARCIA	M
6366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MIGUEL ANGEL GUZMAN ALONSO	H
6372	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN RAMIREZ ALVARADO	H
6375	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA GARDENIA BARCENAS GONZALEZ	M
6362	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUANA MARIA ROCHA SANTANA	M



TRIGÉSIMO En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí descritos y toda vez que el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** dio cumplimiento al Principio de Paridad de Género de manera **HORIZONTAL** y **VERTICAL** como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que*

se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021” en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí”.

SEGUNDO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO,** de manera **HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021,** de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo.

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”.*

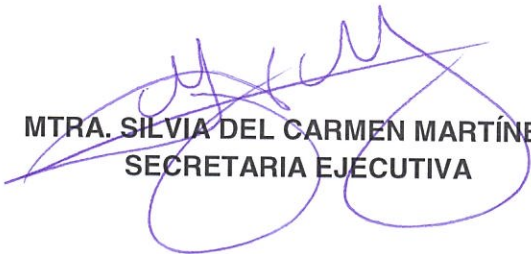
CUARTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA